



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 660-2018-MTC/16

Lima, 28 NOV. 2018

Visto, el Memorandum N° 717-2018-MTC/21 (I-236206-2018) de fecha 28 de agosto de 2018, mediante el cual el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la evaluación y aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicada en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;



Que, además el artículo 24 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dispone que en aquellos casos en que se hayan iniciado obras o proyectos del sector sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental - IGA aprobado, el titular deberá presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, el cual le permitirá gestionar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, establece que la adecuación ambiental tiene por objeto que, a través de la ejecución de actividades previamente planificadas, los titulares de actividades en curso del Sector Transportes que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental, implementen medidas para corregir los impactos ambientales generados y sus eventuales consecuencias, así como medidas preventivas y/o permanentes para contribuir a la sostenibilidad de la actividad durante todo su ciclo de vida;

Que, mediante Memorandum N° 717-2018-MTC/21 del 28 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de Provías Descentralizado, solicitó a la DGASA la evaluación y aprobación del PAMA de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicada en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, con código SNIP N° 109397;

Que, en atención a la referida solicitud se emitió el Informe Técnico N° 247-2018-MTC/16.01.CJTS.YGA.PSG, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, en el que se concluye que corresponde realizar una adecuación ambiental de actividades que no cuentan con certificación ambiental mediante un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, toda vez que la obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicada en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura con código SNIP N° 109397 y con Código Invierte pe. N° 2150227, se encuentra en un 15.54% de su ejecución; siendo su ubicación la que se detalla a continuación:

Coordenadas de ubicación del proyecto

Componente	Ubicación	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Z 17	
			Este	Norte
Puente: estribo izquierdo	Paraje Grande	-	620186.940	9487720.669
Puente: estribo derecho	Paraje Grande	-	620199.128	9487755.083
Inicio de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+000	620093.996	9487834.366
Fin de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+339.2815	620337.651	9487682.425
Inicio de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+124.701	620325.475	9487777.689
Inicio de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+061.354	620195.131	9487833.539

Fuente: Informe Técnico N° 247-2018-MTC/16.01.CJTS.YGA.PSG

Que, asimismo, el Informe Legal N° 049-2018-MTC/16.TCAP, recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicada en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura código SNIP N° 109397 y con Código Invierte Pe. N° 2150227, de





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 660-2018-MTC/16

conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes – RPA aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicada en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura con código SNIP N° 109397 y Código Invierte Pe. N° 2150227, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El titular del proyecto, deberá reportar al cierre de obras a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales a través de un Informe, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA correspondiente a la etapa de construcción, operación y mantenimiento de la obra, dando cuenta de la ejecución de sub programas ambientales y sociales, adjuntando las fuentes de verificación, en cada una de las etapas del proyecto.

ARTÍCULO 3.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicada en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar Provias Descentralizado en cada una de las etapas del proyecto.

ARTÍCULO 4.- Provias Descentralizado se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA correspondiente a las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, así como con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 5.- El PAMA aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO 6.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provisión Descentralizado, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



x A. F. E.
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 049-2018-MTC/16.TCAP



A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de evaluación y aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura" con Código SNIP N° 109397.

Referencia : (1) Memorándum N° 717-2018-MTC/21 con HR I-236206-2018
(2) Informe Técnico N° 247-2018-MTC/16.01.CJTS.YGA.PSG

Fecha : Lima, 23 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención a los documentos de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el oficio N° 384-2017-MADM-"A", con HR N° E-179761-2017 de fecha 27.07.2017 el alcalde de la Municipalidad Distrital de Montero solicita definir a la DGASA el Programa de adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el proyecto "Puente Paraje y Accesos", para la ejecución del proyecto con saldos de obra.
- 1.2. Mediante el Oficio N° 8054-2017-MTC/16, de fecha 12.09.2017, la DGASA-MTC, envía a la Municipalidad Distrital de Montero el Informe Técnico – Legal N° 076-2017-MTC/16.01 JFIJ/CDMV/NRA, en el cuál indican que el titular del proyecto deberá elaborar el PAMA, de acuerdo a los términos de referencia (TDR), que se elaboraron de forma específica para este proyecto y se adjuntan al informe técnico.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 717-2018-MTC/21, de fecha 28.08.2018, Provias Descentralizado, remite a la DGASA el expediente correspondiente al PAMA para la "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
- 1.4. Con Informe Técnico N° 247-2018-MTC/16.01.CJTS.YGA.PSG, de fecha 22 de noviembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, concluyendo que luego de la evaluación del expediente, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Piura, con Código SNIP N° 109397 y Código Invierte Pe. N° 2150227, y teniendo en consideración los alcances que establece el Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, se recomienda aprobar el PAMA toda vez que la obra: Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura código SNIP N° 109397, se encuentra en un 15.54% de su ejecución; asimismo indica la ubicación del proyecto el cuales se detallan a continuación:

Coordenadas de ubicación del proyecto

Componente	Ubicación	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Z 17	
			Este	Norte
Puente: estribo izquierdo	Paraje Grande	-	620186.940	9487720.669
Puente: estribo derecho	Paraje Grande	-	620199.128	9487755.083
Inicio de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+000	620093.996	9487834.366
Fin de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+339.2815	620337.651	9487682.425
Inicio de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+124.701	620325.475	9487777.689
Inicio de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+061.354	620195.131	9487833.539

Fuente: Informe Técnico N° 247-2018-MTC/16.01.CJTS.YGA.PSG

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.4 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.6 Además el artículo 24 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dispone que en aquellos casos en que se hayan iniciado obras o proyectos del sector sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental - IGA aprobado, el titular deberá presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, el cual le permitirá gestionar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo.
- 2.7 Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece el procedimiento para la revisión y aprobación del PAMA, indicando que deberá presentarse junto con la solicitud de evaluación, un (01) ejemplar en original y dos (02) copias digitales, ambas debidamente suscritas y el pago por derecho de trámite. Asimismo, el expediente del PAMA deberá ajustarse a los Términos de Referencia - TDR aprobados por la autoridad ambiental competente.
- 2.8 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, corresponde aprobar el PAMA de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura" con Código SNIP N° 109397.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que lo solicitado resulta procedente y en consecuencia se emita la resolución directoral que apruebe el PAMA de la Obra: "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura" con Código SNIP N° 109397 y Código Invierte Pe. N° 2150227, recomendándose remitir copia fedateada de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado, para los fines pertinentes.



Atentamente,


Abg. Tulio Cesar Arana Pasco
CAL. N° 39912



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 247-2018-MTC/16.01.CJTS.YGA.PSG



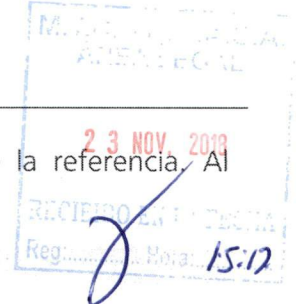
A : **ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

REFERENCIA : Memorándum N° 717-2018-MTC/21, con HR I-236206-2018

FECHA : Lima, 22 de noviembre del 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia. Al respecto le informamos lo siguiente:



1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el oficio N° 384-2017-MADM-"A", con HR N° E-179761-2017 de fecha 27.07.2017 el alcalde de la Municipalidad Distrital de Montero solicita definir a la DGASA el Programa de adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para el proyecto "Puente Paraje y Accesos", para la ejecución del proyecto con saldos de obra.
- 1.2. Mediante el Oficio N° 8054-2017-MTC/16, de fecha 12.09.2017, la DGASA-MTC, envía a la Municipalidad Distrital de Montero el Informe Técnico – Legal N° 076-2017-MTC/16.01 JFIJ/CDMV/NRA, en el cuál indican que el titular del proyecto deberá elaborar el PAMA, de acuerdo a los términos de referencia (TDR), que se elaboraron de forma específica para este proyecto y se adjuntan al informe técnico.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 717-2018-MTC/21, de fecha 28.08.2018, Provias Descentralizado, remite a la DGASA el expediente correspondiente al PAMA para la "Construcción del Puente Paraje y accesos", ubicado en los distritos de Paimas y Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

2. ANALISIS DEL PAMA

2.1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, *la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.*

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: "e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector."

Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, en su artículo Improcedencia de la Certificación Ambiental para actividades en curso: "La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las obras que no hayan contado con un Instrumento de Gestión Ambiental, antes del inicio de las mismas, deberán presentar un PAMA que permita gestionar los impactos ambientales en curso o establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo."

2.2. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

A) DATOS GENERALES

Datos del titular : Municipalidad distrital de Montero

Datos del consultor : Desarrollo Sociedad y Medio Ambiente VRA S.A.C.

Registro Nacional de Consultores Ambientales: 291-2018-TRA

Profesionales registrados que participan en la elaboración del PAMA:

Cuadro N° 01. Profesionales responsables del estudio

N°	Nombre de profesionales	Profesión	N° Colegiatura
1	Luis Alfredo Vásquez Ramírez	Ing. Ambiental	CIP N° 68727
2	Abbon Alex Vásquez Ramírez	Ing. Civil	CIP N° 76978
3	Lourdes Fabiola Casimiro Varillas	Socióloga	CSP N° 1651

Fuente: Elaboración propia

B) ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en su Artículo 73 señala que la DGASA es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

A continuación, en el Cuadro N° 01, se analiza algunos aspectos de procedimiento del expediente ambiental presentado a esta Dirección General a fin de seguir con la evaluación del PAMA en mención.

Cuadro N° 01: Aspectos de procedimiento del PAMA

N°	Descripción	Se cumple		Es conforme		Observación
		Sí	No	Sí	No	
1	El documento es competencia de la DGASA	X		X		
2	El documento se encuentra foliado	X		X		
3	El documento es elaborado por una	X		X		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	Consultora debidamente inscrita en el Registro del SENACE.				
4	El documento está firmado por los especialistas que lo elaboran.	X		X	
5	El documento presenta una versión impresa y digital	X		X	01 ejemplar impreso (1 tomo) 01 CD con la versión digital

Fuente: PAMA. Octubre, 2018.

2.3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PAMA

2.3.1. Estructura Temática

El documento remitido presenta la siguiente estructura temática:

1. Resumen ejecutivo
2. Aspecto generales
3. Objetivos
4. Descripción del proyecto
5. Área de influencia
6. Línea base
7. Participación ciudadana
8. Caracterización del impacto ambiental
9. Estrategia de manejo ambiental-EMA
10. Plan de afectaciones prediales y compensación-PAC
11. Identificación y evaluación de pasivos Ambientales
12. Anexos

2.3.2. Resumen Ejecutivo

Se presenta el Resumen Ejecutivo, considerando el contenido mínimo del PAMA requerido.

2.3.3. Aspecto generales

Dato general del Titular del Proyecto

Se presenta información del Titular del Proyecto, siendo éste la Municipalidad Distrital de Montero.

Dato de la Consultora

La consultora responsable de elaborar el PAMA es Desarrollo Sociedad y Medio Ambiente VRA S.A.C., quien cuenta con el registro 291-2018-TRA ante el SENACE (se adjunta el registro en el expediente ambiental) para elaborar estudios de impacto ambiental en el sector transportes.

Marco Legal

Se presenta el marco normativo general y específico correspondiente al PAMA y los relacionados a la certificación ambiental para este proyecto.

2.3.4. Objetivos del PAMA

Se presentan los objetivos generales y específicos del PAMA, en correspondencia con los TdRs aprobados para este proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.3.5. Descripción e actividades proyectadas

a) Ubicación

El proyecto se desarrollara en la localidad de Paraje Grande, distrito de Paimas, provincia de Piura en el departamento de Piura. Se presentan en el cuadro N° 2, las coordenadas del proyecto:

Cuadro N° 02: Ubicación del proyecto y componentes

Componente	Ubicación	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Z 17	
			Este	Norte
Puente: estribo izquierdo	Paraje Grande	-	620186.940	9487720.669
Puente: estribo derecho	Paraje Grande	-	620199.128	9487755.083
Inicio de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+000	620093.996	9487834.366
Fin de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+339.2815	620337.651	9487682.425
Inicio de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+124.701	620325.475	9487777.689
Inicio de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+061.354	620195.131	9487833.539

Fuente: PAMA "Construcción del Puente Paraje y accesos"

b) Características Técnicas del proyecto

Características del Puente:

Luz : 35.00 m
 Radio de Curvatura : 0.00 m
 Numero de vías : 2
 Ancho de tablero : 8.90 m
 Calzada : 6.00 m
 Bermas : 2x 0.60m
 Sobreancho : 0.00 m
 Veredas : 2x0.85 m (vereda con parapeto y baranda)
 Tipo de estructura : viga I, tipo alma llena simplemente apoyado.
 Tablero : Sección compuesta, vigas metálicas y de losa de concreto armado.
 Losa : de concreto armado 0.20 m espesor promedio (0.2 m espesor estructural).
 Diafragmas : Tipo lineal
 Carpeta asfáltica : 5 cm de superficie de desgaste de concreto.

Características Geométricas de los accesos:

Ancho de plataforma : 6.00 con bermas 60 cm c/lado
 Velocidad de diseño : 30 km/h
 Longitud acceso izquierdo : eje 01 (339.281m); eje 02 (17.30m)
 Longitud acceso derecho : eje 02 (19.535); eje 2.1 (124.701 m)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Eje 03 (61.354m)
 Peralte máximo : 8.00%
 Radio de curva mínima : 25 m

c) Etapas del proyecto

Etapa de Construcción

La ejecución del proyecto consistió principalmente en la construcción de estribo izquierdo del puente hasta la cota de la mesa de apoyo, lo cual representa un avance de obra de 15.54 %, las actividades del proyecto están enfocadas a culminar el puente y accesos.

Etapa de Cierre

Las actividades de cierre comprendidas para la etapa constructiva son:

- Cierre de frentes de obra
- Cierre de patio de maquinas
- Cierre de depósito de material excedente
- Cierre de campamentos

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Limpieza de calzada, alcantarillas y cunetas
- Mantenimiento de señalización
- Tránsito vehicular

d) Componentes del proyecto

Los componentes auxiliares considerados para el proyecto se detallan en el cuadro N° 03:

Cuadro N° 03 – Componentes auxiliares del proyecto

Componente	Progresiva	Tipo	Lado	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a extraer o a disponer(m³)
				Este	Norte	
Cantera Ortiz	25+200	rio	Izquierdo	618609.1793	9488542.127	9000.00
Cantera Paraje I	-	rio	-	620361.552	9487752.394	2400.00
Cantera Paraje II	-	rio	-	620160.004	9487829.491	960.00
Cantera Paimas	-	Suelo	-	621217.643	9485429.551	2400.00
Cantera Zamba	-	rio	-	622262.000	9484415.000	5400.00
DME 1	-	-	-	620212.981	9487914.111	7566.11
DME 2	-	-	-	620211.841	9487948.857	8660.57
DME 3	-	-	-	619680.000	9488046.000	2328.96
Campamento y patipo de Patio de Maquinas	0+050	-	-	620195.129	9487805.908	-

Fuente: PAMA del proyecto del asunto (Fichas de Caracterización Anexo 08)

b) Fuentes de Agua

En el cuadro N° 4 se indican la fuente de agua a emplear para la ejecución del proyecto.

Cuadro N° 04 – Uso de fuentes de agua

Fuente de Agua	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17		Caudal Fuente de Agua (m³/s)	Caudal Cisterna (m³/s)	Uso actual
		Este	Norte			
1	Río Quiroz	620160	9487763	> 10.00	0.008	Riego
2	Río Quiroz	620236	9487724	> 10.00	0.008	Riego

Fuente: PAMA “Construcción del Puente Paraje y accesos”



2.3.6. Área de influencia

El Área de Influencia Directa (AID) del PAMA ha considera un área puntual, tomando un ancho de 20m a cada lado del eje del puente, incluyendo la totalidad de las áreas de construcción y los predios a ser afectados y las áreas auxiliares propuestas. Dentro del AID no se ubican centros poblados, ni viviendas. Asimismo, el AID no se superpone a ninguna ANP, sitios RAMSAR, ni ecosistemas críticos y tampoco existen sitios arqueológicos colindantes o afectados por la vía. Cabe mencionar que el AID no se ha definido por límites de cuenca debido ya que el proyecto es pequeño y la cuenca del río Quiroz es muy extensa. Sin embargo, el AID forma parte de las comunidades campesinas de Yacila de Zamba y Marmas.

El Área de Influencia Indirecta (AII) del PAMA está definida por los límites topográficos y caminos vecinales, siendo parte del mismo algunos centros poblados que serán beneficiados por el proyecto, específicamente el CP Paraje Grande y Quebrada de Agua. En el AII no existen comunidades indígenas ni nativas, tampoco se superpone sobre ANP y sus zonas de amortiguamiento, así como tampoco existen restos arqueológicos, ni ecosistemas frágiles que estén vinculados a la vía a través de vías terrestres o fluviales.

El alcance geográfico de las áreas de influencia del proyecto se presenta en los mapas temáticos que se han adjuntado en la sección de anexos del PAMA.

2.3.7. Caracterización del ambiente

Caracterización del medio físico

En la línea de base física se describen los factores ambientales de meteorología, temperatura, precipitaciones, humedad relativa, vientos, Calidad de aire, calidad de ruido, geología, geomorfología, suelos, calidad de suelos, hidrología, hidrografía y calidad de agua.

Caracterización del medio biológico

En la línea de base biológica se desarrolla los aspectos biológicos de zonas de vida, flora y fauna. Respecto a las especies de flora registradas 5 especies se encuentran en el D.S: 043-2006; sin embargo las especies de flora se encuentran en el AII del proyecto, debido a que el AID del proyecto la vegetación es escasa debido a la existencia de la carretera y puente actual.

Respecto a las especies de fauna identificadas en el área de influencia, existen 8 especies de aves consideradas como preocupación menor de acuerdo al IUCN.

Caracterización del medio social

Los aspectos desarrollados se han centrado en el AI, identificando los centros poblados impactados por la ubicación del puente, así como de las áreas auxiliares u otros aspecto sociales del entorno.

En la línea de base se realizaron las descripciones de la metodología aplicada, así como de los componentes socioeconómicos y culturales del AI del proyecto, adjuntándose los resultados y las encuestas socioeconómicas aplicadas en el AI del proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Las variables que han sido caracterizadas en el expediente ambiental consideran el de demografía, vivienda, infraestructura y servicios básicos, educación, salud, economía y pobreza, actividades económicas, transportes y comunicaciones, institucionalidad local y grupos de interés, comunidades campesinas, problemática social local. La caracterización se complementa con un registro fotográfico que permite tener un mayor entendimiento del AI del proyecto.

Finamente, en el expediente ambiental se presenta una sección correspondiente al Diagnóstico Arqueológico donde se señala que en la zona donde se ejecutará el proyecto no existe evidencias arqueológicas, adjuntándose en el Anexo 10 y 11 del PAMA los documentos relacionados a este componente, las cuales se relacionan al monitoreo arqueológico y otros temas arqueológicos.

2.3.8. Evaluación ambiental

Identificación y evaluación de pasivos ambientales

De acuerdo a lo señalado en el PAMA, no se ubican pasivos ambientales en el área donde se desarrollara el proyecto.

Identificación y evaluación de impactos socio ambientales

Para la evaluación de impactos los siguientes criterios:

- Significancia (s)
- Magnitud (m)
- Duración (d)
- Extensión o área de influencia del impacto (e)
- Acumulación (a)
- Fragilidad del componente (f)

A continuación, en el Cuadro N° 05, se presentan los impactos socioambientales identificados y evaluados para el PAMA del proyecto en mención.

Cuadro N° 05: Identificación de Impactos Ambientales en la AMAPA

Componentes Ambientales	Factores Ambientales	Impactos Ambientales
Medio Físico	Geología y Geomorfología	Alteración de la estabilidad del cauce del río
	Suelos	Contaminación del suelo por residuos sólidos
		Incremento del proceso de erosión de los suelos
	Aire	Alteración de la calidad de aire por gases
		Alteración de la calidad de aire por partículas
		Incremento del Ruido Ambiental
		Alteración de la calidad físico química del agua
Medio Biológico	Flora	Alteración del hábitat natural de la flora silvestre
		Disminución de la cobertura vegetal
	Fauna	Alteración del hábitat natural de la fauna silvestre
Medio Social	Socioeconómico y cultural	Expectativas laborales
		Molestias de la población
		Posibles accidentes laborales y a población local
		Posibles conflictos con propietarios de predios afectados



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Componentes Ambientales	Factores Ambientales	Impactos Ambientales
		Posibles accidentes de tránsito
		Mejora del transporte vehicular y peatonal
		Generación de empleo

Fuente: PAMA. Octubre, 2018.

2.3.9. Participación ciudadana

En el PAMA se presenta el capítulo de Participación Ciudadana, donde se muestra los mecanismos propuestos y ejecutados, el lugar de su implementación, los grupos sociales invitados, los resultados de su implementación y los medios de verificación de su ejecución (cargos de las cartas de invitación, aviso radial al evento, registro de asistencia, registro fotográfico, acta de actividad).

En ese sentido, la Reunión Informativa General se ejecutó el 16 de junio de 2018, en el local de conferencia de la municipalidad distrital del CP de Montero iniciándose a las 10.00am. Las autoridades locales y población invitada a dicha reunión son las que se ubican en el área de influencia del proyecto, específicamente del centro poblado de Paraje Grande, Paimas, Quebrada de Agua y Montero.

2.3.10. Programa de adecuación y manejo socio ambiental

A continuación, se presentan los programas y subprogramas del PAMA, en correspondencia con los impactos negativos y positivos identificados para este proyecto.

- Plan de Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
 - Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes
 - Programa de manejo de sustancias químicas y explosivos
 - Programa de protección de los recursos naturales
- Plan de Manejo de Áreas Auxiliares
- Plan de Señalización de Seguridad Vial y Ambiental
- Plan de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial.
- Plan de Prevención de Perdidas y Contingencias
 - Programa de prevención y riesgos laborales
 - Programa de contingencias
- Plan de Gestión Social
 - Programa de Relaciones Comunitarias
 - Programa de Manejo Social de Áreas Auxiliares
 - Programa de Manejo de Afectaciones Asociadas a la Ejecución de Obras
 - Programa de Compras Locales
 - Programa de Control de Deudas Locales
 - Programa de Difusión y Comunicación de Desvíos Temporales
 - Programa de Participación Ciudadana
- Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental
 - Programa de monitoreo ambiental



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 06: Ubicación de estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido

N°	Estación	Coordenadas		Componente	Frecuencia
		Este	Norte		
1	CA-01	620198	9487869	Vivienda cercana a los DME 1 y DME 2	Se efectuarán dos monitores, uno al inicio de actividades y el último al tercer mes de construcción.
2	CA-02	6202015	9487704	A 40 m del estribo izquierdo del puente paraje	

Fuente: PAMA del proyecto del asunto

Cuadro N° 07: Ubicación de estaciones de monitoreo de calidad de agua

N°	Estación	Coordenadas		Descripción	Frecuencia
		Este	Norte		
1	CAG-01	618476	9488600	Aguas debajo de la cantera Quiroz	Se efectuarán dos monitores, uno al inicio de actividades y el último al tercer mes de construcción.
2	CAG-02	620387	9487724	Aguas arriba del puente paraje	

Fuente: PAMA del proyecto del asunto

Cuadro N° 08: Ubicación de estaciones de monitoreo de calidad de suelo

N°	Estación	Coordenadas		Descripción	Frecuencia
		Este	Norte		
1	CS-01	618620	9488559	Cantera Ortiz	Se efectuarán dos monitores, uno al inicio de actividades y el último al tercer mes de construcción.
2	CS-02	620172	9487811	Patio de maquinas	

Fuente: PAMA del proyecto del asunto

- Programa de Monitoreo Social
- Monitoreo arqueológico
- Plan de cierre
 - Medidas de cierre del componente ambiental: se presentan las medidas de cierre de los componentes auxiliares (cantera, patio de máquinas y DME) para la etapa de construcción.
 - Medidas de cierre social: consiste en obtener los documentos de conformidad y cierre de todas las áreas auxiliares usadas durante el proyecto, las cuales deberán estar firmadas por el propietario del predio, contratista y supervisor de obra. Por otro lado, la empresa contratista deberá firmar de actas de no tener deudas con los proveedores locales y con los trabajadores de la obra. Finalmente, toda la documentación de cierre deberá ser enviada a la DGASA-MTC.

2.3.11. PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES

a. ÁMBITO DE AFECTACIÓN O DERECHO DE VÍA

El ámbito de afectación se genera por el cambio de ubicación del puente actual, lo cual ha generado que se replantee el diseño geométrico de los accesos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cuadro N° 09: Derecho de vía

Tramo de carretera	Ruta	Longitud	Ancho de construcción
Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca - Emp. PE-3N (Socchabamba).	PE-1NT	95.62Km	12m.

Fuente: Resolución Ministerial N° 312-2015-MTC/01.02

b. IDENTIFICACION DE PREDIOS AFECTADOS

Según Plano Clave, se ha identificado los siguientes predios afectados.

Cuadro N° 10: PREDIOS AFECTADOS.

ITEM	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN JURIDICA
1	PTE-PJE-01	C.C. Yacila de Zamba	Propietario Inscrito
2	PTE-PJE-02	C.C. de Marmas	Propietario Inscrito

Fuente: Expediente de la referencia

Es necesario indicar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Consultora que lo elabora, y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50° del Reglamento del SEIA conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

c. Presupuesto rama de implementación del PAMA.

El costo estimado para la ejecución del programa del PAMA se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Presupuesto del PAMA.

PROGRAMA	PROYECTOS	COSTO PARCIAL (S/)
Adquisición de áreas afectadas		30,555.73
Actividades previas a la ejecución de obra	Actualización y rectificación de expedientes individuales	23,500.00
Actividades durante la ejecución de obra	Monitoreo y evaluación	42,000.00
	Contingencia	37,000.00
COSTO TOTAL DEL PAC (S/.)		133,055.73

Fuente: Expediente de la referencia

2.3.12. Cronograma y Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental

Respecto al Programa de inversiones del Plan de Manejo del PAMA, éste considera un monto total de S/. 716,460.66 soles para la implementación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos identificados en el expediente ambiental. Se presenta el cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental, considerando la ejecución de los programas propuestos para el PAMA, para un periodo de cuatro (04) meses.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2.4 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

El Proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no requiere Opinión técnica Favorable por parte del SERNANP.

El proyecto contempla actividades dentro del cauce del río que se restringen a la etapa constructiva; el puente no cuenta con pilares intermedios en el cauce por lo que no se generará impactos significativos al recurso hídrico superficial y subterráneo, en ese sentido, se concluye que no corresponde solicitar opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3. CONCLUSIONES

3.1 De acuerdo a la información contenida en el expediente, se indica que el proyecto “Construcción del Puente Paraje y accesos”, se encuentra en 15.54% de ejecución de obra, correspondiendo una adecuación ambiental de actividades que no cuentan con certificación ambiental mediante un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.

3.2 El proyecto “Construcción del Puente Paraje y accesos” se ubica en la localidad de Paraje Grande, distrito de Paimas, provincia de Piura en el departamento de Piura. Se presentan las coordenadas de ubicación del proyecto:

Componente	Ubicación	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Z 17	
			Este	Norte
Puente: estribo izquierdo	Paraje Grande	-	620186.940	9487720.669
Puente: estribo derecho	Paraje Grande	-	620199.128	9487755.083
Inicio de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+000	620093.996	9487834.366
Fin de acceso eje N° 1	Paraje Grande	0+339.2815	620337.651	9487682.425
Inicio de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 2.1	Paraje Grande	0+124.701	620325.475	9487777.689
Inicio de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+000	620205.496	9487773.065
Fin de acceso eje N° 3	Paraje Grande	0+061.354	620195.131	9487833.539

3.3 El Área de Influencia Directa (AID) del PAMA ha considera un área puntual, tomando un ancho de 20m a cada lado del eje del puente, incluyendo la totalidad de las áreas de construcción y los predios a ser afectados y las áreas auxiliares propuestas.

3.4 El proyecto considera las siguientes áreas auxiliares, así como fuentes de agua :



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Componente	Progresiva	Tipo	Lado	Coordenadas UTM WGS 84		Volumen a extraer o a disponer(m ³)
				Este	Norte	
Cantera Ortiz	25+200	rio	Izquierdo	618609.1793	9488542.127	9000.00
Cantera Paraje I	-	rio	-	620361.552	9487752.394	2400.00
Cantera Paraje II	-	rio	-	620160.004	9487829.491	960.00
Cantera Paimas	-	Suelo	-	621217.643	9485429.551	2400.00
Cantera Zamba	-	rio	-	622262.000	9484415.000	5400.00
DME 1	-	-	-	620212.981	9487914.111	7566.11
DME 2	-	-	-	620211.841	9487948.857	8660.57
DME 3	-	-	-	619680.000	9488046.000	2328.96
Campamento y patipo de Patio de Maquinas	0+050	-	-	620195.129	9487805.908	-
Fuente de agua rio Quiroz	-	-	-	620160.000	9487763.000	-
Fuente de agua rio Quiroz	-	-	-	620238.000	9487724.000	-

- 3.5 El proyecto en su etapa de construcción no generará residuos líquidos provenientes del campamento, debido a que el personal no pernoctará, no se elaborarán alimentos, ni se realizará lavados de maquinarias y vehículos. El único residuo líquido que se generará será debido al uso de baños químicos que por la cantidad de personal en su punto máximo serán 4 baños químicos.
- 3.6 De acuerdo a lo señalado en el PAMA no se han identificado pasivos ambientales, en el área de influencia del proyecto.
- 3.7 El proyecto, desarrollará el Plan de Manejo Ambiental y las Medidas de Adecuación en función a los componentes contemplados en el PAMA y a los impactos identificados y evaluados; cuyas medidas se detallan bajo la siguiente estructura:
- Plan de Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
 - Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes
 - Programa de manejo de sustancias químicas y explosivos
 - Programa de protección de los recursos naturales
 - Plan de Manejo de Áreas Auxiliares
 - Plan de Señalización de Seguridad Vial y Ambiental
 - Plan de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial.
 - Plan de Prevención de Perdidas y Contingencias
 - Programa de prevención y riesgos laborales
 - Programa de contingencias
 - Plan de Gestión Social
 - Programa de Relaciones Comunitarias
 - Programa de Manejo Social de Áreas Auxiliares
 - Programa de Manejo de Afectaciones Asociadas a la Ejecución de Obras
 - Programa de Compras Locales
 - Programa de Control de Deudas Locales
 - Programa de Difusión y Comunicación de Desvíos Temporales
 - Programa de Participación Ciudadana
 - Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Programa de monitoreo ambiental
- Programa de Monitoreo Social
- Monitoreo arqueológico
- Plan de cierre

- 3.8 El periodo de implementación de las medidas de manejo y adecuación es de tres (03) años, contados a partir de la aprobación del PAMA, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- 3.9 De la evaluación expediente en los componentes ambiental, social y predial del "Construcción del Puente Paraje y accesos", teniendo en consideración los alcances que establece la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446)) y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC), **se recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo del referido proyecto.**
- 3.10 El proyecto "Construcción del Puente Paraje y accesos", no se encuentra dentro de Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional por lo que no requiere opinión favorable, por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); asimismo, no afecta al recurso hídrico o bienes asociados a este por lo que no requiere opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- 3.11 Luego de aprobado el PAMA, el Titular del Proyecto deberá informar al cierre del proyecto a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 3.12 El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el PAMA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, en caso la Autoridad Ambiental Competente en supervisión y fiscalización lo requiera, podrá solicitar la modificación o actualización al PAMA, como resultado de las actividades propias de supervisión y fiscalización.
- 3.13 El PAMA que se apruebe para el proyecto "Construcción del Puente Paraje y accesos", no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4. RECOMENDACION

Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, del proyecto "Construcción del Puente Paraje y accesos", previa evaluación legal correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Ing. Carmen Julia Terán Sobrino
Especialista Ambiental
CIP N° 123128

Ant. Yerson Guarniz Aranda
Especialista social
CPAP N° 1165

Ing. Pether J. Sotomayor Garcia
Especialista de Afectaciones Prediales
CIP N° 122271

Visto el informe elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC